

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3790

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Aprobado definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva para el periodo 2024-2026, se procede a publicar el mencionado acuerdo definitivo de la aprobación cuyo contenido se reproduce a continuación:

Primero. — Aprobar el siguiente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva para el período 2024-2026.

«Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su exposición de motivos, establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia, y con este objeto, las administraciones públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, lo que incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las administraciones públicas.

En esta línea, la Ley General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora este tercer plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de María de Huerva, documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el plan estratégico de subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2. Se procurará que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el plan estratégico de subvenciones. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases específicas de convocatoria reguladoras de su concesión.

Artículo 3. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto y cualquier otro que establezca la normativa que resulte de aplicación, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de esta Corporación lo serán preferentemente con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, siendo de concesión directa las que tengan asignación nominativa en los presupuestos o su otorgamiento y/o cuantía sean exigibles a esta entidad local en virtud de normas de rango legal, o cuando concurren razones de interés público, de índole social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 5. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 6. Si en atención a circunstancias motivadas de interés general es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente plan estratégico se entenderá modificado automáticamente por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de estas nuevas líneas y programas de subvención.

CAPÍTULO 2

BENEFICIARIOS Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Artículo 7. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 8. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia con los siguientes objetivos

- Fomento de actividades culturales y sociales.
- Fomento de actividades deportivas.
- Ayudas de urgencia municipales
- Fomento económico y social

Artículo 9. En materia de fomento de las actividades culturales y sociales, serán actividades subvencionables aquellas que tengan como objetivo:

—Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promuevan valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de la infancia y juventud en la vida asociativa de las organizaciones juveniles

—Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a mujeres víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y familias monoparentales.

—Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.

—Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de la personas con discapacidad

—Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.

—La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, folclore...

—La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio

—Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local

Artículo 10. En materia de fomento de las actividades deportivas, el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del presente plan, subvencionará actividades y programas que tengan como objetivos:

—La participación de equipos y/o deportistas locales en competiciones federadas

—La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de la realización de actividades deportivas y el fomento de los valores deportivos

—La organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.

Artículo 11. Ayudas de urgencia municipales: Son destinadas a apoyar, en ausencia de ayudas de otras instituciones, las necesidades básicas relacionadas con la

alimentación, alojamiento, vestido, formación, atención sanitaria y similares; así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad. En el mismo sentido, entran dentro de esta línea la adquisición de productos para el banco de alimentos.

Artículo 12. En materia de fomento económico y social, se destinarán al fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se procede a su convocatoria en el año 2024, de conformidad con las bases reguladoras que se aprueben por el Gobierno de Aragón.

CAPÍTULO 3 FINANCIACIÓN

Artículo 13. La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de María de Huerva, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del presupuesto de gastos de cada ejercicio, siendo el coste previsto de cada línea el siguiente importe:

—Fomento de actividades culturales y sociales: Hasta 28.500,00 euros, con cargo a la partida 3260.48000 y 3340.48000 del presupuesto de gastos.

—Fomento de actividades deportivas: Hasta 30.000,00 euros, con cargo a la partida 3410.48000 del Presupuesto de Gastos.

—Ayudas de urgencia municipales: Hasta 10.00,00 euros, con cargo a la partida 2310.48000 del presupuesto de gastos.

—Fomento económico y social: Hasta 2.000 euros, con cargo a la partida 4310.48000 del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 4 Control y evaluación del plan

Artículo 14. Los servicios municipales encargados de la tramitación de cada línea de subvención efectuarán el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia, informando anualmente sobre la ejecución del plan tanto al Alcalde como al Concejal del área que corresponde la materia objeto de subvención.

Artículo 15. Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente, deberá presentarse ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones».

Segundo. Disponer la publicación del presente acuerdo y el plan aprobado en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Contra el presente acuerdo de aprobación del plan estratégico de subvenciones 2024-2026, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la citada publicación».

Cuarto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

María de Huerva, a 23 de mayo de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.